

Proceso de participación ciudadana para la elaboración del Reglamento de Participación Ciudadana de la Comarca del Cinca Medio

TALLER N° 3 Acta de la sesión

Monzón, 21 de Mayo de 2013



Índice

1. INTRODUCCIÓN	3
2. DESARROLLO DE LA SESIÓN	4
3. ASISTENTES	5
4. BIENVENIDA Y PRESENTACIÓN	6
5. APORTACIONES AL TÍTULO III. DERECHO DE PARTICIPACIÓN	7
5.1. CAPÍTULO III - INICIATIVA CIUDADANA	7
5.2. CAPÍTULO IV – PROCESOS PARTICIPATIVOS Y OTROS CAUCES DE PARTICIPACIÓN.	9
6. APORTACIONES AL TÍTULO VI. DERECHO DE PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS EN LAS POLÍTICAS COMARCALES.	10
7. APORTACIONES AL TÍTULO VII. SENSIBILIZACIÓN PARA LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA.	13
8. DISPOSICIONES ADICIONALES	14
9. EVALUACIÓN DE LA SESIÓN	15
PUNTUACIONES MEDIAS Y VALORACIONES GENERALES	15
COMENTARIOS DE LOS PARTICIPANTES	16

1. Introducción

La Comarca del Cinca Medio, con la colaboración de la Dirección General de Participación Ciudadana, Acción Exterior y Cooperación del Gobierno de Aragón, ha iniciado un proceso participativo con el que se somete a debate el texto base de Reglamento de Participación Ciudadana elaborado por la Comarca. Se trata de la norma jurídica que concretará las obligaciones y responsabilidades para intensificar la participación de los vecinos y vecinas con el objeto de enriquecer la calidad democrática de la Comarca, propiciando que la ciudadanía y las organizaciones sean verdaderos protagonistas de la vida pública.

La Comarca del Cinca Medio ha considerado oportuno y necesario realizar **un contraste y debate presencial sobre los contenidos del texto base** o borrador de partida, invitando a la ciudadanía, tejido asociativo, técnicos municipales y grupos políticos a participar en diferentes sesiones que se celebrarán durante los próximos meses contando con el apoyo de la Dirección General de Participación Ciudadana, Acción Exterior y Cooperación del Departamento de Presidencia y Justicia del Gobierno de Aragón.

Este taller, realizado el 21 de mayo, se contempla dentro de la fase de deliberación de este proceso participativo, cuyo esquema resumido aparece a continuación:



2. Desarrollo de la sesión

El taller participativo se llevó a cabo el día **21 de Mayo de 2013**, en horario de **19,15h a 21,30h**, en el Centro Cívico “Manuel Azaña”, de Monzón (Huesca).

Los objetivos de este taller participativo eran los siguientes:

- Contrastar los Capítulos III y IV (del Título III) y los Títulos VI y VII del borrador del Reglamento de Participación Ciudadana de la Comarca de Cinca Medio.

Para alcanzar estos objetivos se desarrolló el siguiente **orden del día**:

19:15h	Bienvenida, presentación de los asistentes y explicación de la sesión
19:40h	Contraste y aportaciones al articulado de Capítulos III y IV (del Título III) y los Títulos VI y VII – trabajo en grupos
20:10	Debate plenario de los dos apartados
21:30	Conclusiones y cierre de la sesión



3. Asistentes

Asistieron un total de **16 personas, representantes de diferentes entidades y asociaciones**. A continuación aparecen los nombres de las personas asistentes:

Participantes

Nombre	Apellidos	Entidad / asociación
Isabel	Bermúdez Gómez	CCOO
Pepita	Blasco	Asociación Esmaltes
Pilar	Burrel	Asociación Esmaltes del Cinca
Carlos	Dueso Ventura	UGT Cinca Medio
M ^a Jesús	Gil Bardají	Fundación Cruz Blanca
Beatriz	Languil Parra	Cofradía Nuestra Señora de la Piedad
M ^a José	Moreno Gistaín	Fundación Cruz Blanca
Luisa	Murillo Sanz	Asociación Esmaltes del Cinca
M ^a Pilar	Pallas Sorinas	
Francisca	Porras	Asoc. de Amas de Casa del Cinca Medio
Clara	Roda	Asociación Esmaltes del Cinca
Loly	Rodrigo	Asoc. de Amas de Casa del Cinca Medio
Magali	Santistevé Marco	AMEPHU / Asociación de Mujeres Empresarias Provincia de Huesca
M ^a Pilar	Sorinas Citoler	Asoc. Hogar del Pensionista de Binaced
Laura	Sorinas Ferris	Centro de día ASAPME
Pedro	Vila	Cruz Roja

Organización

Nombre	Entidad / asociación
Ana Carilla	Comarca del Cinca Medio
Xavier Carbonell Casadesús	Equipo de facilitación. ARC Mediación Ambiental
Mar Fábregas Reigosa	Equipo de facilitación. ARC Mediación Ambiental

4. Bienvenida y presentación

Xavier Carbonell, de ARC Mediación Ambiental, asistencia técnica a la DG de Participación Ciudadana, Acción Exterior y Cooperación, dio la bienvenida a las personas asistentes y explicó en detalle el desarrollo previsto de la sesión. En su presentación, se centró en los siguientes aspectos:

- Los argumentos que justifican la realización de un proceso participativo para elaborar el Reglamento de Participación Ciudadana.
- El detalle del proceso, las sesiones previstas y el calendario.
- El horario del taller de hoy.
- Las reglas del juego.
- Repaso del contenido de cada uno de los apartados de los Capítulos III y IV (del Título III) y los Títulos VI y VII objeto de debate en este taller.

Posteriormente explicó la dinámica de la sesión y dio por iniciado el taller.



5. Aportaciones al Título III. Derecho de participación

5.1. Capítulo III - Iniciativa ciudadana

Artículo 13.2.a). *El derecho a solicitar a la Comarca que lleve a cabo una determinada actuación o actividad de competencia e interés público comarcal, para lo cual los solicitantes podrán aportar medios económicos, bienes, derechos o trabajo personal.*

Artículo 15.1. *La iniciativa ciudadana es aquella forma de participar a través de la cual cualquier colectivo de vecinos, así como entidades o asociaciones, solicita a la Comarca que lleve a cabo una determinada actuación o actividad de competencia comarcal, de interés público y sin ánimo de lucro, debiendo aportar los vecinos o entidades ciudadanas medios económicos, bienes, derechos o trabajo personal, en cuantía mínima del 20% del coste total de la actividad, que haga posible la realización de dichas actividades.*

Escasa capacidad de aportar medios económicos por parte de las asociaciones.

Las entidades ciudadanas señalan que precisamente solicitan subvenciones por las dificultades que tienen en obtener financiación. Entienden que su colaboración en la organización de una determinada actuación o actividad de competencia e interés público comarcal será sobretodo en dedicación y trabajo personal.



Las posibilidades de aportar medios económicos, muy limitadas, se podrían justificar sólo en algunos casos particulares en los que las entidades consigan cofinanciar parcialmente sus acciones a través de otras fuentes además de la comarca.

Artículo 14.2. *La iniciativa deberá ir suscrita por al menos el 15% de las personas vecinas empadronadas, en municipios de la Comarca, mayores de dieciocho años, que suponga la presencia de vecinos de al menos 3 municipios de la Comarca.*

Artículo 15.2. *La iniciativa ciudadana deberá ir suscrita por al menos el 15% de los vecinos empadronados, en municipios de la Comarca, mayores de dieciocho años, que suponga la presencia de vecinos de al menos 3 municipios de la Comarca.*

Disminuir el porcentaje y el número de municipios que tienen que subscribir la iniciativa.

Se proponen básicamente dos cosas:



- Bajar el porcentaje del 15% de personas vecinas empadronadas en la comarca al 2%. El 15% se considera excesivo si lo comparamos al porcentaje de firmas exigidas en relación a la población total en las Iniciativas Legislativas

Populares a nivel del Estado (500.000, lo que supone un 1,38%) o a nivel de Aragón (15.000). En Aragón precisamente hoy se anunciaba que a propuesta de un partido político se proponía rebajar el número de firmas a 10.000.

- Los participantes consideran innecesario el requisito de pedir que sean vecinos de al menos tres municipios los que subscriban la iniciativa. A la práctica es un trámite muy fácilmente salvable (cualquiera puede conseguir algunas firmas de gente empadronada en otros municipios) y no se corresponde forzosamente con la importancia del tema (un solo municipio puede plantear perfectamente, sin más, una iniciativa popular de interés comarcal. Si es un tema estrictamente de un Ayuntamiento, de forma natural será ese Ayuntamiento quien desde su ámbito competencial resuelva la solicitud planteada por los vecinos.

Artículo 14.1. Las personas vecinas empadronadas mayores de dieciocho años podrán ejercer la iniciativa popular, presentando propuestas o actuaciones o proyectos de reglamentos u ordenanzas en materia de competencia comarcal. En ningún caso podrán ser objeto de esta iniciativa normas reguladoras de tributos o precios públicos.

Poder intervenir, vía iniciativa popular, en asuntos de tributos o precios públicos .

El Reglamento no debería descartar la posibilidad de que los ciudadanos a través de una iniciativa popular puedan plantear la revisión o modificación de determinadas tasas o tributos (por considerarlos excesivos o insuficientes) siempre de acuerdo con los límites que establezca la Ley.

Es un trabajo que lógicamente habría que desarrollar con rigor en base a informes técnicos puestos a disposición pública.

Artículo 14.3. *Corresponde a la Presidencia de la Comarca la admisión de la iniciativa y la adopción de las medidas procedentes en orden a la comprobación de los requisitos de la iniciativa.*

Revisar en todo el Reglamento las alusiones recurrentes a la potestad de la Presidencia.



Se pide que la Presidencia actúe simplemente dando trámite administrativo y de conformidad a todo aquello que cumpla con los requisitos (de plazos o de documentación) exigidos en el propio Reglamento.

Más allá de estas funciones se considera innecesario que dependa de la Presidencia la decisión final más valorativa y subjetiva de pertinencia o no de admisión a trámite o a consideración de una propuesta que cumple con todos los requisitos administrativos.

5.2. Capítulo IV – Procesos participativos y otros cauces de participación.

Artículo 16.1.a) *Fase de información, mediante la cual se trata de difundir al conjunto de la ciudadanía afectada la materia o proyecto sobre el cual se pretende la participación, utilizando las técnicas metodológicas pertinentes.*

Especificar los medios por los que se va a informar a la ciudadanía.

Aunque en el Título II de Derecho a la Información ya se apuntan algunos de esos medios, los participantes desearían que en este apartado aparecieran explicitados y se concretaran un poco más.

Artículo 17. Otros cauces de Participación. Los Talleres de debate.

1. La Comarca podrá promover la realización de talleres específicos de reflexión y propuesta sobre aquellos asuntos que por su naturaleza o características concretas lo hagan posible.

2. Estos talleres estarán compuestos por personas representantes de los grupos políticos, personal técnico comarcal en la materia, representación de asociaciones ciudadanas y vecinos en general

3. Deberá elaborarse un informe de conclusiones de cada taller, que será trasladado a Presidencia de la Comarca o Consejero Comarcal, a los grupos políticos comarcales y al resto de las personas participantes

Concretar cómo y cuando se podrán activar los Talleres de Debate

La simple mención a los Talleres de debate como un instrumento más, aporta poco al Reglamento. Tendría más sentido si se concretara cómo y en qué condiciones pueden ponerse en marcha.

Convendría que el articulado hiciera mención en todos sus apartados (1,2 y 3) a que la Comarca “promoverá estos talleres en colaboración con las asociaciones y a propuesta del Consejo de Participación Ciudadana”.

6. Aportaciones al Título VI. Derecho de participación de los municipios en las políticas comarcales.

Artículo 38.2. *Dicha Comisión se reunirá a propuesta del Consejo o del Presidente como mínimo dos veces al año, en los términos establecidos en la Ley de Creación de la Comarca del Cinca Medio.*

Aclarar el mecanismo de propuesta de reunión de la Comisión de Alcaldes.

Se sobreentiende que es a propuesta del Consejo Comarcal o el Presidente. Si es a iniciativa del Consejo Comarcal, se deduce que se haría por mayoría simple, se acuerdo al mecanismo reglado de toma de decisiones vigente en el Consejo.

Cabría valorar la inclusión de ó bien mencionar el mecanismo ó indicar un número mínimo exigible de solicitudes de Ayuntamientos miembros del Consejo Comarcal.



Artículo 38.4. *La convocatoria corresponde al Presidente y no requerirá formalidad alguna.*

Añadir alguna formalidad al procedimiento de convocatoria y ampliar la potestad de convocar a la propia Comisión de Alcaldes.



Proponen que la convocatoria a través del Presidente o del Consejo Comarcal se haga por escrito y con una antelación mínima de 48 horas.

También que puede convocar, además del Presidente, la Comisión de Alcaldes.

Artículo 38.5. *No será necesario levantar acta de las sesiones, dado su carácter consultivo.*

Se debería levantar acta de las sesiones de la Comisión de Alcaldes y que estas fueran públicas.

Proponen que la convocatoria a través del Presidente o del Consejo Comarcal se haga por escrito y con una antelación mínima de 48 horas.

Artículo 38.6. *La presidencia, si lo estima oportuno, podrá solicitar la presencia de técnicos de la Corporación a objeto de clarificar los diferentes temas que se plantean en dicha Comisión.*

La Comisión de Alcaldes también podría pedir la presencia de técnicos.

Se solicita que se amplíe la posibilidad de solicitar la presencia de técnicos en las sesiones a iniciativa del propio Consejo de Alcaldes o de un número determinado de alcaldes.

Artículo 39.1. *Podrán ejercer el derecho de iniciativa para la realización de procesos comarcales de participación ciudadana los Ayuntamientos de la Comarca del Cinca Medio afectados por la política o decisión comarcal a adoptar. Para su toma en consideración, se exige que la iniciativa provenga de tres o más Ayuntamientos, mediante escrito motivado dirigido a la Comarca que incluya la colaboración económica municipal, igual o superior al 50% del coste del taller de debate que se propone.*

Rebajar el número mínimo exigido de Ayuntamientos y el % de aportación económica .

Según los participantes no haría falta que la propuesta de realización de procesos comarcales de participación provenga de tres o más Ayuntamientos. Según el tema, aún siendo de interés comarcal, puede implicar inicialmente a un solo Ayuntamiento.

También se propone rebajar al 33% la cofinanciación municipal del coste del taller propuesto..



Artículo 40.1. Las aportaciones generadas por la ciudadanía en los procesos comarcales de participación ciudadana o en otros medios de participación previstos en el Reglamento, que tengan incidencia o sean competencia de los Ayuntamientos, serán remitidas en un informe por la Consejería comarcal competente en materia de participación ciudadana al órgano competente del Ayuntamiento, en el plazo de un mes. Así mismo, los ayuntamientos remitirán a la Comarca las aportaciones recibidas por los mismos y que sean de competencia comarcal.

Reducir el plazo para informar .

Se sugiere reducir a 15 días naturales el plazo de 1 mes que propone el Reglamento.

Artículo 40.2. En todo caso, se pondrá en conocimiento de la asociación el traslado de esa aportación al órgano competente.

Poner en conocimiento de los grupos políticos el traslado de las aportaciones.

Ponerlo en conocimiento de todos los grupos políticos contribuirá a la difusión y defensa de las demandas ciudadanas ante su administración.

7. Aportaciones al Título VII. Sensibilización para la democracia participativa.

Artículo 41.1. *La Comarca promoverá y pondrá a disposición de la ciudadanía y de las asociaciones ciudadanas programas de formación que tengan como finalidad principal....*

Especificar cómo y dónde se pondrá a disposición de la ciudadanía.

Piden que se desarrolle un poco más este apartado en cuanto a las vías por las que acceder a toda la información relacionada con los programas de formación.

Artículo 42. *La Comarca llevará a cabo campañas informativas y formativas entre la ciudadanía, con la finalidad de promover y fomentar los valores solidarios y democráticos de la participación ciudadana. Para ello, en la página web de la Comarca se difundirá la información correspondiente*

Incorporar medios de comunicación no digitales

Las campañas de sensibilización serán eficaces en la medida que lleguen a todos los públicos. A pesar de la generalización de internet no olvidemos que a cierto perfil de vecinos requiere soportes no digitales.

Sin referencia específica a un artículo.

Implicar al Consejo de Participación Ciudadana en los programas formativos.

Se sugiere explorar alguna fórmula por la que el Consejo de Participación Ciudadana diera el visto bueno a las acciones formativas relativas a participación ciudadana propuestas por la Comarca (a iniciativa propia o de alguno de los Ayuntamientos).



Se considera más complicado que dicho Consejo elabore los programas formativos.

8. Disposiciones adicionales

Tercera - Cláusula abierta. *La aportación de nuevos modelos, experiencias o sistemas que favorezcan la participación podrá incorporarse, a propuesta del Consejo de Participación Ciudadana, por el Presidente de la Comarca.*

Se sugiere modificar el redactado de cláusula tercera.

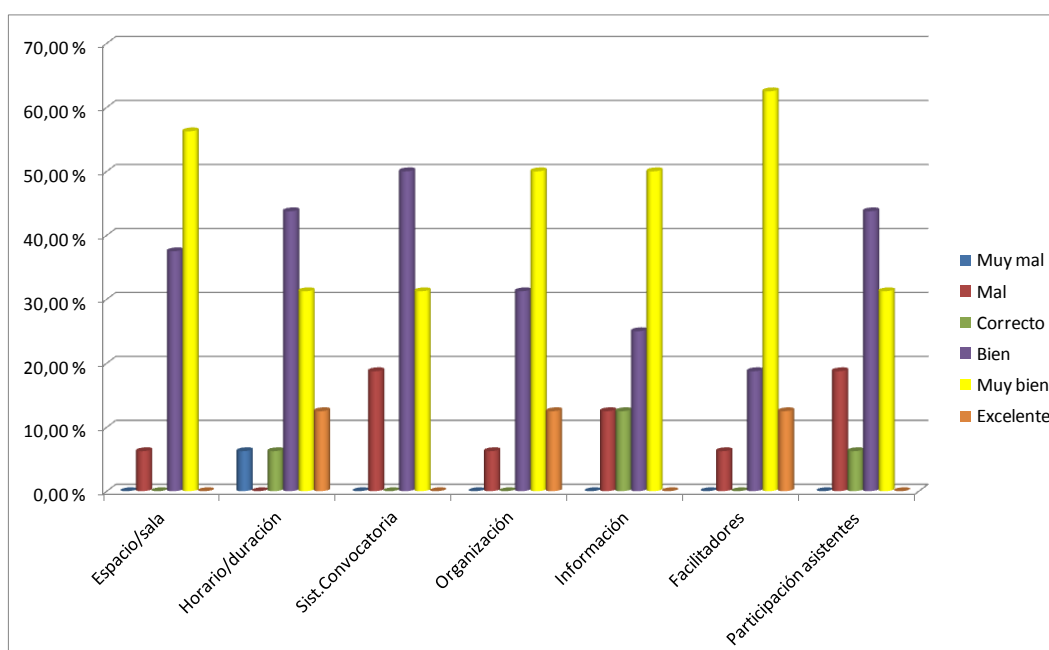
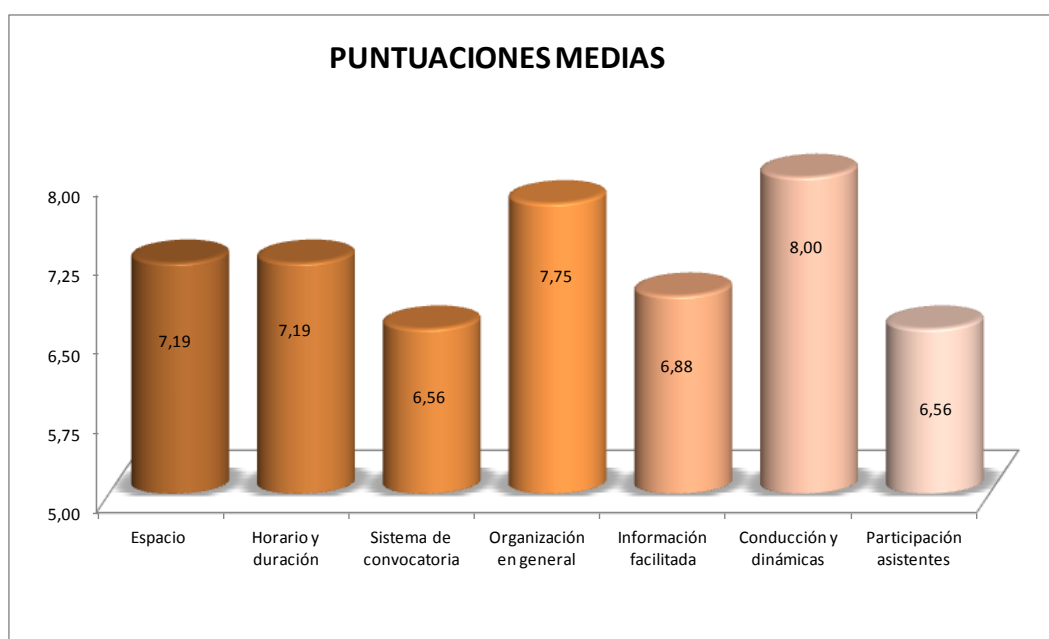
“La aportación de nuevos modelos, experiencias o sistemas que favorezcan la participación se incorporará a propuesta del Consejo de Participación Ciudadana, del Consejo Comarcal o del Presidente de la Comarca”.



9. Evaluación de la sesión

Para valorar el funcionamiento de la sesión, se facilitó a las asistentes un sencillo cuestionario cerrado, por el que analizar diversos aspectos entre un baremo que oscila entre el 1 y el 10, siendo 10 la puntuación máxima. Vemos a continuación el resultado de las valoraciones del total de **16 cuestionarios** recogidos.

Puntuaciones medias y valoraciones generales



Comentarios de los participantes

Aspectos positivos a destacar

- El respeto a las diversas opiniones

Aspectos a mejorar

- Representación del Gobierno Comarcal en Reuniones

Monzón, 21 de Mayo de 2013